**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA, LIC. TANIA MAGDALENA BERARDINO JUAREZ, MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA**, **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES Y LIC. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** en nuestro carácter de regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal y de Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 202 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: “**DICTAMEN QUE EXPIDE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y CREA UNA UNIDAD CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DENTRO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD”** de conformidad con la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

**I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

**II.-** El artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio. La Administración Paramunicipal está integrada por los organismos descentralizados, empresas de

participación y fideicomisos públicos municipales.

**III.-** El mes de junio del año 2003, se publica en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, un Ordenamiento mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “INSTITUTO ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD”, mismo que opera y funciona mediante lo establecido en dicho ordenamiento Municipal así como lo previsto en su manual de organización, el cual menciona que la misión de la institución es la de vincular a los jóvenes que viven en la Ciudad de Zapotlán el Grande, mediante el contacto permanente y a través de espacios de debate y diálogo que resulten en el diseño e implementación de políticas públicas y actividades concretas que eleven la calidad de vida de los jóvenes Zapotlenses en las zonas municipales.

**IV.-** El INSTITUO ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD, es un Organismo Público Descentralizado que pertenece a la Administración Pública Paramunicipal, formalmente y de acuerdo a la doctrina legal que define las características de estos organismos, estos cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, desde su creación hasta la actualidad, el único recurso mediante el cual gestiona sus gastos de administración y operación, era un subsidio que recibió hasta el ejercicio fiscal 2017. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones fiscales y en materia de transparencia que la ley les exige, motivo por el cual, dada la imposibilidad material y humana de crear un Sistema propio de Transparencia o de contar con personal administrativo y contable para el despacho de sus asuntos, se puso a consideración de estas Comisiones mediante el oficio 247/2018 signado por el Presidente Municipal el C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, el estudio y viabilidad de extinguir el Organismo Público Descentralizado para la creación de una Unidad de Atención y Vinculación de la Juventud que formaría parte de la Coordinación de Construcción de Comunidad; misma que operaría bajo el mismo Manual de Organización y estaría exenta de las obligaciones fiscales que como Organismo Autónomo tiene en la actualidad, absorbiendo este Municipio la plantilla laboral así como las obligaciones y deudas que dicho organismo autónomo pudiera tener.

**V.-** El artículo 28 de la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, establece que las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, así como los gobiernos municipales, procurarán generación de programas, políticas y estrategias en materia de juventud, así como su integración en el programa, en los Planes Municipales de Desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con el ámbito de su competencia. En concordancia, este Municipio no puede dejar desamparada la atención a la juventud, por lo cual se considera viable la creación de una Unidad de Atención y Vinculación de la Juventud, que forme parte de la Coordinación de Construcción de Comunidad, cuyas facultades son establecidas en el Artículo 178 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de este Municipio:

***“Artículo 178.-*** *La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.”*

Por los motivos antes expuestos, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

**1.-** Las Comisiones Edilicias de Hacienda Púbica y Patrimonio Municipal y de Administración Pública, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre la extinción de un Organismo Público Descentralizado, de conformidad a lo que dispone el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 64 fracción III y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**2.-** De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Decreto.

**3.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente.

**4.-** Los integrantes de las Comisiones Edilicias competentes, en sesión pública ordinaria número 06 llevada a cabo el día 28 del mes marzo del año 2019, emitimos voto a favor por unanimidad, expedir el siguiente:

***DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y CREA UNA UNIDAD CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DENTRO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD***

***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, denominado Instituto Zapotlense de la Juventud.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *Se abroga el ordenamiento para la creación del organismo público descentralizado Instituto Zapotlense de la Juventud de Zapotlán el Grande Jalisco, de fecha 15 de abril del año 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande el día 01 de junio del año 2003.*

***ARTÍCULO TERCERO****. El organismo público descentralizado Instituto Zapotlense de la Juventud conservará su personalidad jurídica únicamente para efectos de su liquidación.*

***ARTÍCULO CUARTO.****Para la extinción del organismo público descentralizado Instituto Zapotlense de la Juventud, la Tesorería Municipal señalará las bases para el desarrollo del proceso y el Presidente Municipal designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:*

*I. Levantará el inventario de los bienes asignados al organismo;*

*II. Someterá a dictamen del auditor designado por la Contraloría Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación;*

*III. Informará mensualmente a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, sobre el avance y estado que guarde el proceso;*

*IV. Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados al organismo público descentralizado para su entrega a la Coordinación de Construcción de Comunidad, a través de su titular.*

*V. Las demás inherentes a su función y que señale la Tesorería Municipal.*

*V. Entregará a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Patrimonio Municipal y a la de Administración Pública, un informe final del proceso de liquidación y disolución.*

*La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de liquidación.*

***ARTÍCULO QUINTO.*** *Se faculta al liquidador designado, a realizar el proceso de baja ante el Sistema de Administración tributaria (SAT), del Organismo Público Descentralizado; auxiliándose con el titular de la Hacienda Municipal para tal efecto.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

***SEGUNDO.-*** *Se autoriza para proporcionar suficiencia presupuestal* *a la nueva Unidad de Atención y Vinculación de la Juventud, la modificación de las partidas presupuestales y financieras internas que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2019, hayan sido asignados en lo general a la Coordinación de Construcción de Comunidad.*

***TERCERO.-*** *La Coordinación de Construcción de Comunidad, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos del Municipio, adscribirán y distribuirán los recursos humanos y materiales del organismo público descentralizado que mediante este decreto se extingue, a la Unidad de Atención y Vinculación de la Juventud, respetándose los derechos laborales adquiridos por lo trabajadores.*

***CUARTO.-*** *El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se subroga en todos los derechos y obligaciones respecto del personal de confianza adscrito al organismo público descentralizado Instituto Zapotlense de la Juventud.*

***QUINTO.-****Los procedimientos administrativos en cualquier materia, en que sea parte el organismo público descentralizado Instituto Zapotlense de la Juventud, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.*

***SEXTO.-*** *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS, sometiendo a la elevada consideración del pleno de este Ayuntamiento los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD Y CREA UNA UNIDAD CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DENTRO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los C. Presidente Municipal, Secretario General del H. Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y al Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Zapotlense de la Juventud a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen al titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Zapotlense de la Juventud, al Coordinador General de Construcción de Comunidad, al Encargado de Hacienda Municipal y a la Síndico de este Municipio igualmente en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para que tenga a bien promover iniciativa en la que se reforme el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, para efectos de la inclusión de la nueva Unidad, así como para los demás efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL11 DEL AÑO 2019

 *“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ”*

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA

Presidenta de la Comisión Edilicia De Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA

Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES

Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública

LIC. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA

Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública

C.c.p. Archivo

LEMR/ama